

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicado	11001 33 43 059 2021 00030 00
Demandante	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Demandado	CONSORCIO CICLO 116MP
Asunto	REPROGRAMA - AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En el caso que nos ocupa, se había fijado fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial y de pruebas; sin embargo, debido a un compromiso académico del titular de este Juzgado, **no será posible su realización para dicha fecha**, por lo que será reprogramada para los días próximos a la publicación del presente auto.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia en comento y **fijar** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial y de pruebas, el día **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir **no impedirá la realización de la audiencia** salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

**SEGUNDO: Recordar a los apoderados que es deber de los sujetos procesales**, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

**TERCERO: Recordar a las partes que deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual y** efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

**CUARTO: Advertir** que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

**QUINTO: Notificar** la presente providencia al siguiente correo electrónico:  
[notificacionesjudiciales@idu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co) [beatriz.rodriguez@idu.gov.co](mailto:beatriz.rodriguez@idu.gov.co)  
[ciclo116mp@gmail.com](mailto:ciclo116mp@gmail.com) [javila@maringenieros.com](mailto:javila@maringenieros.com) [mar@maringenieros.com](mailto:mar@maringenieros.com) y  
[correo.grupocoordinar@gmail.com](mailto:correo.grupocoordinar@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE  
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **26** de fecha **6 de julio de 2023**  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

  
**GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ**  
SECRETARÍA

